

COMISIÓN ELECTORAL

ACTA Nº 10

El día 5 DE DICIEMBRE DE 2017, siendo las 13:00 horas, en la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, calle Serrano número 9, se reúnen:

Don Mariano Casado Sierra, D. Enrique Ceca Gómez-Arevalillo, D. Íñigo Martínez de Pisón Aparicio, D. Juan Ramón Fernández Torres, Dña. M^a Victoria Vázquez López.

Adoptando por unanimidad los siguientes

ACUERDO ÚNICO

Respecto a la solicitud presentada por el colegio nº 53.060 de fecha 29 de noviembre de 2.017, se DESESTIMA la misma por los siguientes motivos:

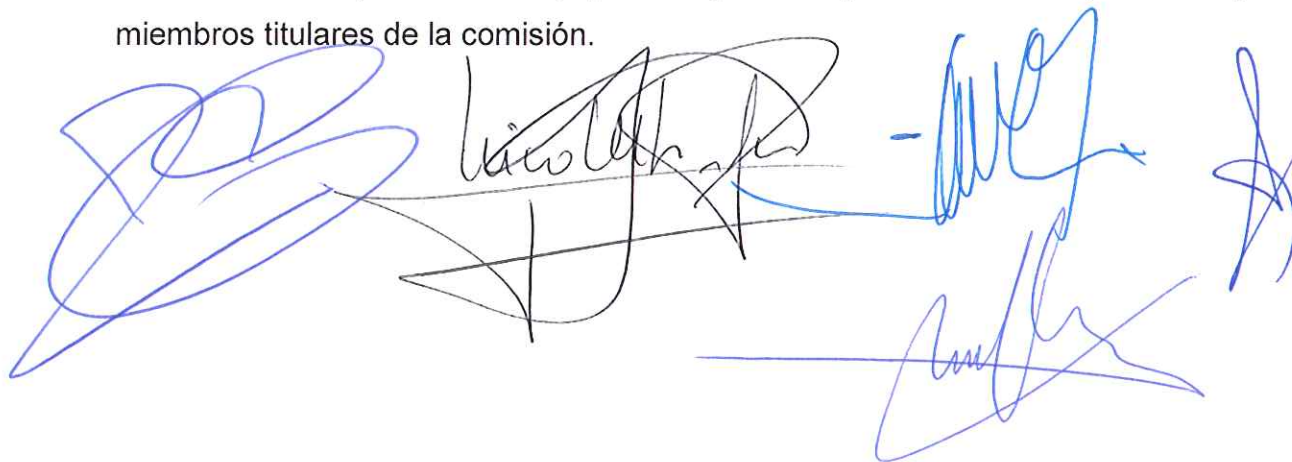
1º.- El envío de un único correo electrónico con información de la candidatura a las elecciones, segmentado por grupos distintos diferenciados por su antigüedad de colegiación en el ICAM, desvirtúa la autorización de la Comisión electoral, acatada por todos y no impugnada en tiempo y forma, por cuanto realmente se estarían remitiendo varios correos electrónicos con distinto contenido.

2º.- El envío de distintos contenidos por correo electrónico, simultáneos o no, segmentados por grupos distintos diferenciados por su antigüedad de colegiación en el ICAM, supondría a la postre la remisión de varios correos electrónicos vulnerando la autorización dada por esta Comisión Electoral, la cual quedó establecida en dos envíos por candidatura.

3º.- La remisión de varios correos electrónicos, con diferentes contenidos, supondría un agravio comparativo respecto al resto de las candidaturas, las cuales han respetado la decisión de la Comisión Electoral, habiendo alguna de ellas agotado ya sus dos envíos.

4º. La decisión de la Comisión Electoral de autorizar la remisión de dos envíos de contenido electoral por cada candidatura a través del ICAM, no impide que cada uno de los dos envíos pueda recoger apartados distintos que puedan suscitar mayor interés en unos electores que en otros, identificándolos por antigüedad o por cualquier otro factor diferenciador que entienda oportuno la candidatura correspondiente, por lo que la actual denegación no supone ningún perjuicio para la candidatura solicitante, cuyo derecho de publicidad de su programa electoral queda plenamente garantizado por las decisiones de esta Comisión Electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión para dar lugar a la redacción de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada por los miembros titulares de la comisión.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, likely representing the members of the Electoral Commission mentioned in the text. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be crossed out or partially obscured by others.